

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

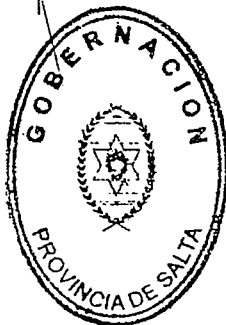
RINA Z. DE TORRES
Programa Leves y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



...// DECRETO N° 518
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020001-139685/2011-0

ANEXO

Nro.	ALTA			BAJA	
	Nombre y Apellido	DNI	Honorarios	Nombre y Apellido	DNI
1	Marcos Ramiro Castillo	23.584.590	\$ 8.000	Antonio Aguilera	27.607.870
2	Adrian Francisco Ragno	24.138.698	\$ 7.000	Estela Silvina Berón	28.616.622
3	Luis Aníbal Medinaceli	30.675.224	\$ 3.000	Luciana Torres	31.948.042
4	Cecilia Saracho	29.820.388	\$ 3.000	Amira Abraham	31.194.536
5	Noelia Álvarez	30.635.638	\$ 4.500	Ana Laura Fernández	31182820
6	Emilse Rosalía Pedro	32.434.722	\$ 3.000	Noelia Ventecol	32.242.023
7	Martín Flores	32.804.722	\$ 4.500	Nancy Condori	29.335.730
8	Liliana Méndez	17.633.555	\$ 4.500	Ángela Silvana Miranda	31.517.838
9	Carlos Leaplaza	30.675.347	\$ 4.500	José Delfor Piedra	20.877.478
10	Laura Alejandra Taritolay	27.700.022	\$ 4.500	Rita Paola Segundo	36.380.085
11	Pablo Principato	32.241.930	\$ 4.500	Félix Rosendo Fernández	40.765.110
12	Silvana del Carmen Vélez	25.801.078	\$ 3.000	Oscar Alejandro Rodríguez	27.974.037
13	Emilse del Valle Palisa	30.638.012	\$ 5.000	Rosario Tejerina	24.642.025
14	Cesar Adrián Murillo	30.184.694	\$ 5.000	Ricardo Federico Moreno	26.853.740
15	José Palma	21.650.313	\$ 3.700	Marina Gaspar	25.884.889



ES COPIA

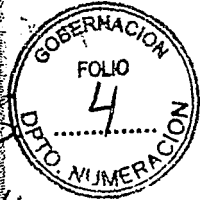
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 518

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO PAGADO CON LA SUMA DE
\$ 368.790

OPERACION N° 368790
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 30/09/11



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4º, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra MARCOS RAMIRO CASTILLO, D.N.I. N° 23.584.590, domiciliado en Lavalle 694 dpto. 3, Ciudad de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual EL LOCADOR deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 32.000.- (Pesos Treinta y Dos Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$ 8.000. (Pesos Ocho Mil); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de EL LOCADOR, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su

ES COPIA

RINAR, DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 518

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de EL LOCADOR el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
DPTO. DE POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL

DECRETO N° 518

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADOR: MARCOS RAMIRO CASTILLO
Profesional Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

Realizar el relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.

Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.

Planificar estrategias de trabajo y unificar criterios en el abordaje de la asistencia.

Acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.


S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
UNIDAD DE POL. DE INCLUSION SOCIAL



000 N° 0328165



IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.	
CASTILLO MARCOS RAMIRO	20-23584590-4	
COORDINACION DE POLITICAS PARA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
30-09-2011		368795
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS	IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	192.00
	RECARGO	0.00
	FOLIAS	2.00
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	194.00
SON PESOS:		
Ciento Noventa y Cuatro		
FORMA DE PAGO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:
EFFECTIVO		
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.	BANCO:	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-10-2011		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RECURSOS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA NUMERICA

\$ 169.253.369/27

OPERACION N° 369/27

FECHA DE PAGO 04/10/11

FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4°, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el ADRIAN FRANCISCO RAGNO, D.N.I. N° 24.138.698, domiciliado en Los Eucaliptos 680 dpto 15 piso 2, Ciudad de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual EL LOCADOR deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 28.000.- (Pesos Veintiocho Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$7.000. (Pesos Siete Mil); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de EL LOCADOR, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su

Lic. ADRIAN RAGNO

ES COPIA



DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se regirá por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de EL LOCADOR el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
DE POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 518

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADOR: ADRIAN FRANCISCO RAGNO
Profesional Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:
Realizar el relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.
Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.
Planificar estrategias de trabajo y unificar criterios en el abordaje de la asistencia.
Acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
UNIDAD DE POL. DE INCLUSION SOCIAL

000 N° 0328508

IMPUESTO DE SELLOS
Talón para el Contribuyente F 940

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / DOC. 20-24138698-9

RAGNO ADRIAN FRANCISCO

GOB. DE SALTA

FECHA DEL ACTO 30-09-2011

FECHA VTO. DEL ACTO

OBLIGACION N° 369127

TIPICO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sujeción de cualquier natu. Capital

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE A PAGAR
1	IMPUESTO	168.00
2	RECARGO	0.00
3	FOJAS	1.25
4	IMPUESTO	0.00
5	IMPUESTO	0.00
TOTAL A PAGAR		169.25

SON PESOS: Ciento Seenta y Nueve Con 25/100

FORMA DE PAGO

EFECTIVO Nº CHEQUE: CERTIF. N°

CHEQUE 24 hs.

CHEQUE 48 hs. BANCO:

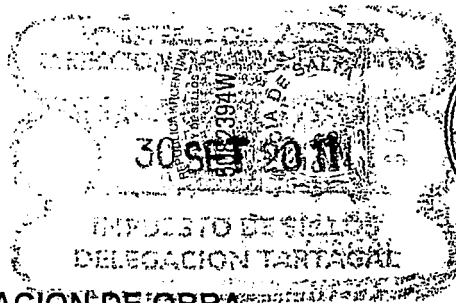
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 17-10-2011

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1999). 18/03/1999

LES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 518



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. Nº 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto Nº 814/11, artículo 4º, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. LUIS ANIBAL MEDINACELI; D.N.I. Nº 30.675.224, domiciliado en Cornejo Nº1406 Bº San Antonio, Ciudad de Tartagal, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto Nº 814/11.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual EL LOCADOR deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 12.000.- (Pesos Doce Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de EL LOCADOR, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse

Medinaceli
Luis Anibal



DECLARACION 518

como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

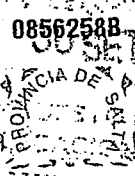
DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de EL LOCADOR el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

Luis Amador
Luis Amador

[Handwritten signature]



5082389W

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO Nº 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADOR: LUIS ANIBAL MEDINACELI
Apoyo Operativo a Grupos Técnicos

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

Prestar apoyo operativo y logístico para la realización del Relevamiento y mapeo

Prestar apoyo operativo en la logística de traslado y armado de agenda de los equipos interdisciplinarios.

Involucrar a los distintos actores sociales y comunitarios frente al tema en cuestión para que se constituyan en actores activos y protagónicos.

Luis Anibal Medinaceli
Luis Anibal



ES COPIA

DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4°, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. EMILSE CECILIA SARACHO, D.N.I. N° 29.820.388, domiciliado en Casiano Casas N° 442, Gral. Mosconi, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: LA LOCADORA se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

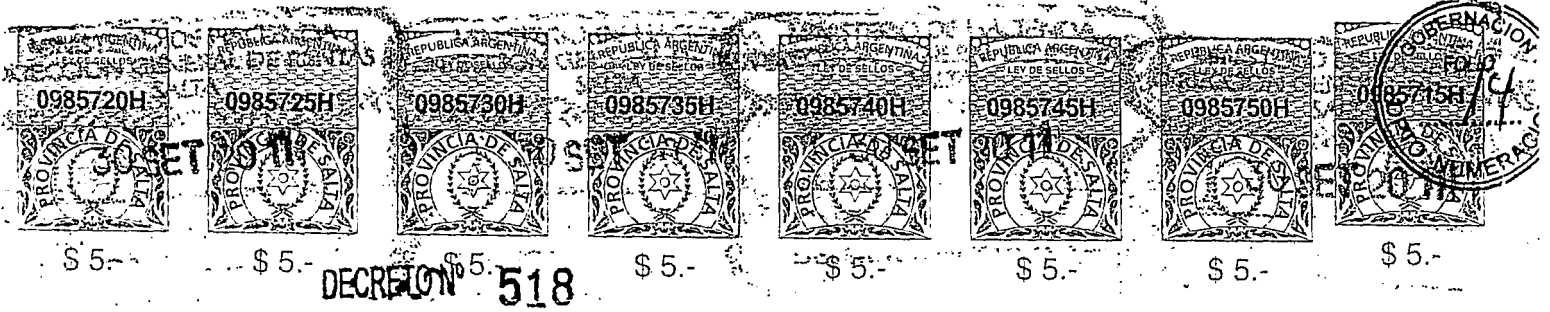
TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual LA LOCADORA deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 12.000.- (Pesos Doce Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$ 3.000. (Pesos Tres Mil); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

Susana Mercedes Canela
SEPTIMA: Quedan a cargo de LA LOCADORA, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su



DECRETO N° 518

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de LA LOCADORA el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

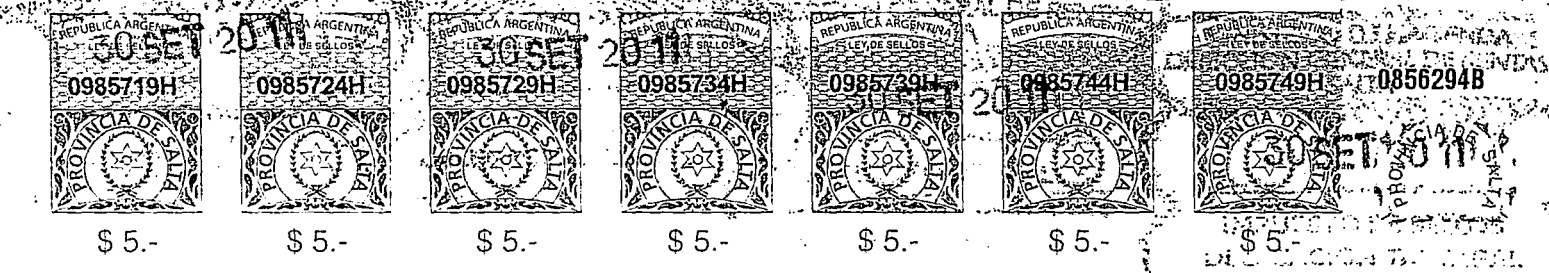
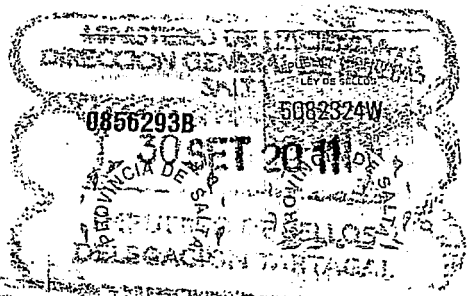
En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

ES COPIA

[Handwritten signature]

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]



ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 518

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADORA: EMILSE CECILIA SARACHO

Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

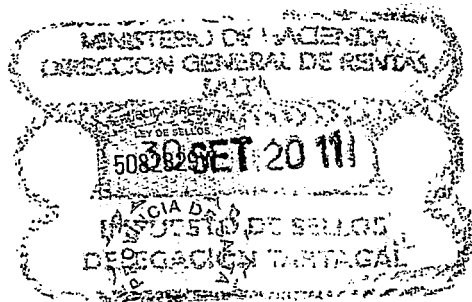
En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.

Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.

Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.

Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.



ES COPIA

DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE COORDINACION
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO EN LA FORMA DE

OPERACION N° 368 MONES

FECHA DE PASO

FECHA Y FIRMA 23/10/11

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4°, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. NOELIA NOEMI ALVAREZ, D.N.I. N° 30.635.638, domiciliado en Tucumán 1468, Ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : LA LOCADORA tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: LA LOCADORA se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

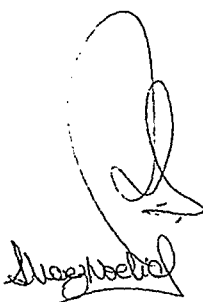
TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual LA LOCADORA deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 18.000.- (Pesos Dieciocho Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$4.500. (Pesos Cuatro Mil Quinientos); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de LA LOCADORA, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su



ES COPIA



DECRETO Nº 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se regirá por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de LA LOCADORA el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

DECRETO Nº 518

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADORA: NOELIA NOEMI ALVAREZ
Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.

Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.

Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.

Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

Abel

[Signature]

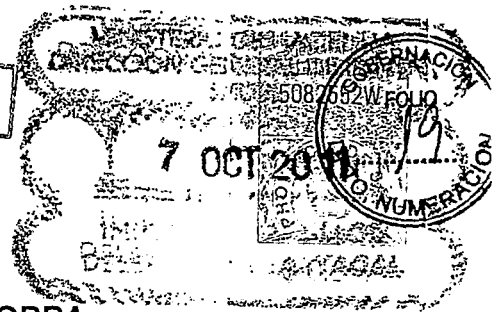
000 Nº 0328315		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
ALVAREZ NOELIA NOEMI		27-30635638-5	
GOB. DE SALTA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº	
30-09-2011		368875	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	108.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		109.25	
SON PESOS: Ciento Nueve Con 25/100			
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.		BANCO:	
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		17-10-2011	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4º, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra EMILSE ROSALIA PEDRO, D.N.I. N° 32.434.722, domiciliado en Comunidad Yacui, Ciudad de Tartagal, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : LA LOCADORA tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: LA LOCADORA se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual LA LOCADORA deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 12.000.- (Pesos Doce Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$ 3.000. (Pesos Tres Mil); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

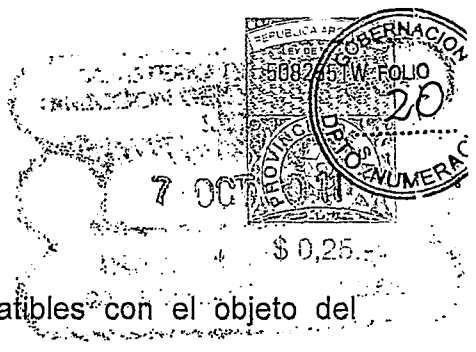
QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de LA LOCADORA, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 518

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.
Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de LA LOCADORA el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO 518

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADORA: EMILSE ROSALIA PEDRO
Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:
Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.
Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.
Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.
Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 518

Consente el Sellado de \$ 120.05 del
Presente Instrumento fue abonado
30/09/11 Banco Micro Sub. Tartag
C.C. 368717
30/09/2011

GOBERNACION
FOLIO
22
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4º, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. MARTIN MIGUEL FLORES WAYAR, D.N.I. N° 32.804.722, domiciliado en Mar de las Antillas 1250 Block B Dpto 3, Ciudad de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual EL LOCADOR deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 18.000.- (Pesos Dieciocho Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$4.500. (Pesos Cuatro Mil Quinientos); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de EL LOCADOR, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse

ES COPIA



DECRETO Nº 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de EL LOCADOR el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

Consta que el Sellado de \$ 120,05, del
Presente instrumento fue abonado el
30/08/11 por Banco Macro Suc. Tartagal
C/C Oblig. Nº 268717
Tartagal, 30/08/2011

000 Nº 178090



S a t i a		IMPUESTO DE SELLOS		F 940
		Talon para el Contribuyente		
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.		
FLORES WAYAR MARTIN MIGUEL		20-32804722-6		
COORD. DE POLITICAS P/LA INCLU				
CANELA SUSANA MERCEDES		DNI 6529473		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION Nº	
21-08-2011		21-12-2011	368717	
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación. Interior				
CONCEPTOS				
CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS A PAGAR		
	IMPUESTO	108.00		
	RECARGO	10.80		
	FOJAS	1.25		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
		120.05		
SON PESOS: Ciento Veinte Con 5/100				
FORMA DE PAGO:				
EFFECTIVO	CERTIF. Nº			
CHEQUE 24 hs.	Banco			
CHEQUE 48 hs.	30-09-2011			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1999).

DECRETO Nº 518

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADOR: MARTIN MIGUEL FLORES WAYAR
Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:
Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.
Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.
Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.
Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 518

Consistente el Sellado de \$ 120.000. del
Presente instrumento fue abonado el
30-09-11 en Banco Macro Suc. Tartagal
C/C Oblit. N° 366303

Tartagal, 30 / 09 / 2011



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4°, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. LILIANA ELIZABETH MÉNDEZ, D.N.I. N° 17.633.555, domiciliado en Pje. G. Sardina 2187, Ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: LA LOCADORA se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual LA LOCADORA deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 18.000.- (Pesos Dieciocho Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$4.500. (Pesos Cuatro Mil Quinientos); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de LA LOCADORA, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse

ES COPIA

DECRETO N.º 518

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de LA LOCADORA el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

ES COPIA



DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADORA: LILIANA ELIZABETH MÉNDEZ
Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.

Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.

Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.

Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

Consta que el Sollado de \$ 120.000, del
Presente Instrumento fue abonado el
30-09-11 por Banco Macro Suc. Tartagal
C.C. Oblit. N° 368703
Tartagal, 30 / 09 / 2011

ES COPIA

DECRETO N° 518

RINNA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

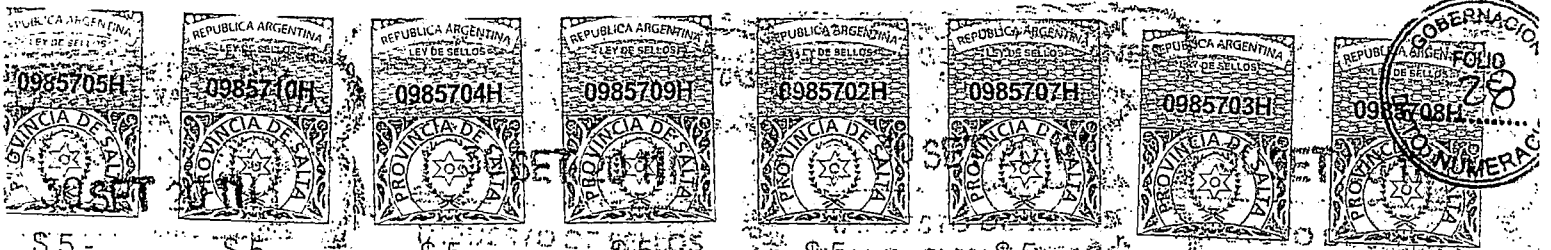


000 N° 178083

DGR S a l t a		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CENTRO CIVICO GRAND BOURG		DNI	
CANELA SUSANA MERCEDES		DNI 6529473	
MENDEZ LILIANA ELIZABETH		27-17633555-1	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACION N°	
21-08-2011	21-12-2011	368703	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Actos, Contrs. u Operaciones, Actuaciones. Interior			
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION		
	IMPUESTO		108.00
	RECARGO		10.80
	FOJAS		1.25
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		0.00
	TOTAL A PAGAR		120.05
SON PESOS: Ciento Veinte Con 5/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 30-09-2011			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999



\$ 5.- \$ 5.- \$ 5.- \$ 5.- \$ 5.- \$ 5.- \$ 5.- \$ 5.-

DECRETO N° 518 CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4º, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. CARLOS LEONARDO LEAPLAZA, D.N.I. N° 30.675.347, domiciliado en Francisco Tobar N°90 B° SUPE, Ciudad de Tartagal, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual EL LOCADOR deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 12.000.- (Pesos Doce Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$ 3.000. (Pesos Tres Mil); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

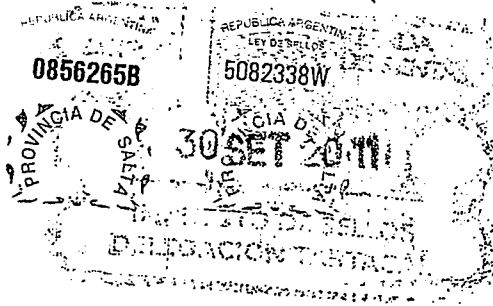
SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de EL LOCADOR, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse

ES COPIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ES COPIA



DECRETO Nº 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

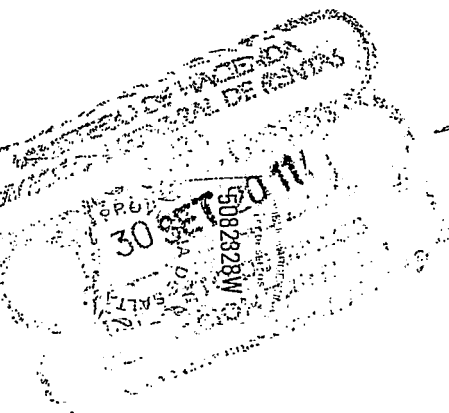
NOVENA: EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de EL LOCADOR el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 518

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA *
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADOR: CARLOS LEONARDO LEAPLAZA
Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

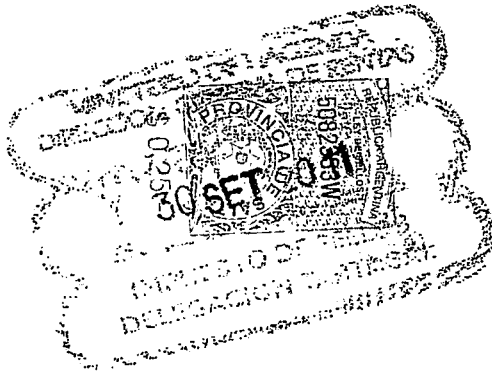
En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.

Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.

Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.

Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.



ES COPIA

DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE REGISTRO
IMPUESTO DE SELLOS
FOLIO
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO REGISTRADO EN LA SUMA DE \$
109/25
OPERACION N° 368093
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 20/09/11

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4°, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. LAURA ALEJANDRA TARITOLÁY, D.N.I. N° 27.700.022, domiciliado en Pje. Ernesto Sola 375, Ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : LA LOCADORA tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: LA LOCADORA se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual LA LOCADORA deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 18.000.- (Pesos Dieciocho Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$4.500. (Pesos Cuatro Mil Quinientos); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de LA LOCADORA, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº. 518

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de LA LOCADORA el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
PROGRAMA DE POL. DE INCLUSIÓN SOCIAL

ES COPIA



DECRETO Nº 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADORA: LAURA ALEJANDRA TARITOLAY
Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.

Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.

Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.

Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
UNIDAD DE POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL

		000 Nº 0328255		F 940	
DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente			
PARTES INTERVINIENTES		Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
TARITOLAY LAURA ALEJANDRA		GOB. DE SALTA		27-27700022-4	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº			
30-09-2011		368690			
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR		
	IMPUESTO		108.00		
	RECARGO		0.00		
	FO-JAS		1.25		
	INSCRIPCIÓN		0.00		
	MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR			109.25		
SON PESOS: Ciento Nueve Con 25/100					
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE:		CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO					
CHEQUE 24 hs.					
CHEQUE 48 hs.					
BANCO:					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		17-10-2011			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
FOLIO 34
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO PAGADO POR LA SUMA DE NUMERACION
\$ 109.123.368.857
OPERACION N° 368857
FECHA DE PASO 03/10/11
FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4º, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el Sr. PABLO PLINIO PRINCIPATO, D.N.I. N° 32.241.930, domiciliado en Virgilio Tedin 239, Ciudad de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual EL LOCADOR deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 18.000.- (Pesos Dieciocho Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$4.500. (Pesos Cuatro Mil Quinientos); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de EL LOCADOR, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su

ES COPIA



DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

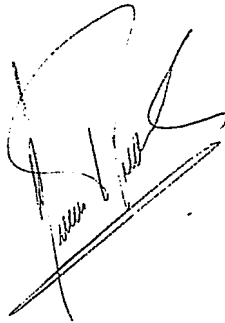
DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de EL LOCADOR el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.


S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
COMISION DE POL. DE INCLUSION SOCIAL



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 518

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADOR: PABLO PLINIO PRINCIPATO
Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:
Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.
Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.
Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.
Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
COM. DE POL. DE INCLUSION SOCIAL

[Handwritten signature]

000 Nº 0328429

IMPUESTO DE SELLOS Tañón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.	
PRINCIPATO PABLO PLINIO	23-32241930-9	
COORDINACION DE POLITICAS PARA		
FECHA DEL ACTO	FECHA Y/O DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
30-09-2011	30-09-2011	368857
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natura. Capital		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
IMPUESTO	0,00	108,00
RECARGO	0,00	0,00
FOJAS	1,25	0,00
INSCRIPCIÓN	0,00	0,00
MULTA	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR		109,25
SON PESOS: Ciento Nueve Con 25/100		
FORMA DE PAGO	CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO	CHEQUE 24 hs.	
CHEQUE 24 hs.	CHEQUE 48 hs.	
BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-10-2011		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE REGISTRO Y GOB. CIVIL
IMPUESTO DE SELLO
CONSTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO POR LA SUMA DE \$ 3688
OPERACION N° 3688
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 03/10/11

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4°, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra SILVANA DEL CARMEN VELEZ, D.N.I. N° 25.801.078, domiciliado en B° Portal de Güemes Mza. 98 B Casa 3, Ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : LA LOCADORA tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: LA LOCADORA se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del 21 de Agosto de 2011, al término del cual LA LOCADORA deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 12.000.- (Pesos Doce Mil) y se abonará de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales de \$ 3.000. (Pesos Tres Mil); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de LA LOCADORA, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su

ES COPIA



DECRETO Nº 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrá por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de LA LOCADORA el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de agosto del año dos mil once.

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
UNIDAD DE POL. DE INCLUSION

DECRETO Nº 518

ES COPIA



RINA RIVERA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADORA: SILVANA DEL CARMEN VELEZ
Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:
Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.
Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.
Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.
Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

000 Nº 0328302

		IMPUESTO DE SELLOS Talon para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC. 27-25801078-2	
Razón Social o Apellido y Nombre		VELEZ SILVANA DEL CARMEN	
GOB. DE SALTA			
FECHA DEL ACTO	FECHA DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
30-09-2011		368858	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de capital natu. Capital			
CONCERTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR	
	IMPUESTO	72.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
		73.25	
SON PESOS: Setenta y Tres Con 25/100			
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		17-10-2011	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE FISCALIA
IMPUESTO DE SELLOS FOLIO
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 1125,00
OPERACION N° 268609
FECHA DE PAGO 23/09/11
FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4°, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra EMILSE DEL VALLE PALISA, D.N.I. N° 30.638.012, domiciliado en Pje. Avelino Figueroa 471, Ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : LA LOCADORA tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: LA LOCADORA se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, a partir del 21 de Septiembre de 2011, al término del cual LA LOCADORA deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil) y se abonará de la siguiente manera: tres cuotas iguales de \$5.000. (Pesos Cinco Mil); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de LA LOCADORA, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su

ES COPIA



DECRETO Nº 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso LA LOCADORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


NOVENA: LA LOCADORA podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA LOCADORA a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de LA LOCADORA el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil once.


A. S. SUSANA CANEL
COORDINADORA
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 518

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADORA: EMILSE DEL VALLE PALISA
Profesional Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

Realizar el relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.

Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.

Planificar estrategias de trabajo y unificar criterios en el abordaje de la asistencia.

Acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
UNIDAD DE POL. DE INCLUSION SOCIAL

000 Nº 0328253

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
PALISA EMILSE DEL VALLE		27-30638012-0	
GOB. DE SALTA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
21-09-2011		368685	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	90.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		91.25	
SON PESOS: Noventa Y Uno Con 25/100			
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		05-10-2011	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (FG. 6/1999). 19/03/1999

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 518

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 43
OPERACION N° 3680
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 20/09/11

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4º, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra CESAR ADRIAN MURILLO, D.N.I. N° 30.184.694, domiciliado en Pje. Avelino Figueroa 471, Ciudad de Salta, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses, a partir del 21 de Septiembre de 2011, al término del cual EL LOCADOR deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil) y se abonará de la siguiente manera: tres cuotas iguales de \$5.000. (Pesos Cinco Mil); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de EL LOCADOR, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su

ES COPIA



DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se registrará por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de EL LOCADOR el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil once.

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
UNIDAD DE POL. DE INCLUSIÓN SOCIAL

ES COPIA



DECRETO Nº 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADOR: CESAR ADRIAN MURILLO
Profesional Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:
Realizar el relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.
Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.
Planificar estrategias de trabajo y unificar criterios en el abordaje de la asistencia.
Acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

S. SUSANA CANEL
COORDINADORA
DPTO DE POL. DE INCLUSION SOCIAL

000 Nº 0328254

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.		
Razón Social o Apellido y Nombre		DNI		30184694
MURILLO CESAR ADRIAN				
GOB. DE SALTA				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº		
21-09-2011		368688		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO	90.00		
	RECARGO	0.00		
	FOJAS	1.25		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
		TOTAL A PAGAR		
		91.25		
SON PESOS: Noventa y Uno Con 25/100				
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		05-10-2011		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999

ES COPIA



DECRETO N° 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Coordinación de Políticas para la Inclusión Social, representada en este acto por la Coordinadora, A. S. SUSANA MERCEDES CANELA, D.N.I. N° 6.529.473, con domicilio en Avenida Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 814/11, artículo 4º, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra JOSE PALMA, D.N.I. N° 21.650.313, domiciliado en Misión La Merced Nueva, Santa Victoria Este, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá a su cargo la realización de las obras que se detallan en el Anexo I, que también firman las partes e integra el presente contrato, con relación al Programa de Relevamiento para la Inclusión Social creado por Decreto N° 814/11.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior, como así también a mantener estricta reserva de la obra a realizar y a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y/o de cualquier otro instrumento o circunstancia que forme parte de la obra a ejecutar en virtud del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad deberá conservarse aún finalizada la vigencia del contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses, a partir del 21 de Octubre de 2011, al término del cual EL LOCADOR deberá entregar los trabajos realizados según la cláusula PRIMERA del presente.

CUARTA: El precio total en concepto de honorarios es de \$ 7.400.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos) y se abonará de la siguiente manera: dos cuotas iguales de \$3.700 (Pesos Tres Mil Setecientos); cada una al finalizar el mes en curso contra la presentación del informe correspondiente.

QUINTA: LA PROVINCIA reconocerá los gastos por traslados terrestres, alojamiento, comida y combustible que deba efectuar el locador para el cumplimiento de objeto del presente contrato. Los pedidos de pasajes, alojamiento, comida y combustible o de reintegro de su costo deberán ser realizados por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social.

SEXTA: Las indicaciones a los fines de la realización de la obra encomendada serán efectuadas por la Coordinadora de Políticas para la Inclusión Social. Asimismo, a requerimiento de la Coordinadora deberá presentar informes acerca del estado de avance de la obra

SEPTIMA: Quedan a cargo de EL LOCADOR, el pago del 50 % del sellado correspondiente a la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado ni realizar actividades que por su

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
UNIDAD DE POL. DE INCLUSION SOCIAL

Jose Palma

ES COPIA

DECRETO Nº 518

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con el objeto del presente.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, por circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia.

Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por parte de EL LOCADOR del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.

En ningún caso EL LOCADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL LOCADOR podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA, con una antelación no menor de quince días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar la contraprestación correspondiente al mes en el que deje de cumplir sus obligaciones.

DECIMA: Este contrato se regirá por las normas del artículo 1629 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL LOCADOR a reclamar ningún beneficio, ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial.

DECIMOPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de EL LOCADOR el pago de los impuestos que graven las sumas percibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal emergente de la legislación vigente y/o que se estableciere en el futuro.

DECIMOSEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto en el artículo 90 de la Ley 6838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de octubre del año dos mil once.

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
UNIDAD DE POL. DE INCLUSION SOCIAL

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gbl. de la Gobernación

DECRETO N° 518

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA
COORDINACION DE POLITICAS PARA LA INCLUSION SOCIAL

LOCADORA: JOSE PALMA
Técnico Integrante de Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

En el marco del Programa de Relevamiento para la Inclusión Social, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:
Asistir en las tareas de relevamiento y mapeo socio-sanitario de las comunidades aborígenes seleccionadas.
Realizar visitas periódicas a las comunidades que les permita realizar el relevamiento y mapeo socio - sanitario de las comunidades asignadas.
Asistir en la planificación de estrategias de trabajo y unificación de criterios en el abordaje de la asistencia.
Asistir en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo permanente de los casos detectados.

Jose Palma

A. S. SUSANA CANELA
COORDINADORA
UNIDAD DE POL. DE INCLUSION SOCIAL

000 N° 0393332

DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talon para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razon Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
PALMA JOSE		DNI 21650313	
GOB. DE SALTA			
FECHA DEL ACTO	FECHAMTO. DEL ACTO	OBLIGACION N°	
21-10-2011		372305	
TIPO DE INTERVENIMIENTO			
Contratos Locación de Sub-locación de cuartos para Capital			
CONCEPTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCION	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	44.40	
	RECA RGO	0.00	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		45.65	
SON PESOS: Cuarenta Y Cinco Con 65/100			
FORMA DE PAGO			
ELECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION:		04-11-2011	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999